

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6187 que concede la fijación de domicilio en la República al Señor Sandor Horoviez.— G. O. N° 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6187.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 21 de Noviembre de 1949 el señor Sandor Horoviez, mayor de edad de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad húngara y residente en la casa N° 10 de la Avenida José Trujillo Valdez, de Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República, al señor Sandor Horoviez, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6188 que concede la incorporación a la Asociación de Representantes y Agentes de Productos Farmacéuticos.— G. O. N° 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6188.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Junta Directiva de la Asociación de Representantes y Agentes de Productos Farmaceuticos de la República Dominicana, solicitando la incorporación de dicha asociación de conformidad con la Ley de la materia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación de Representantes y Agentes de Productos Farmacéuticos de la República Dominicana, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6189 que jubila al Sr. Manuel Emilio Pina R.— G. O. Nº 7050,
del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6189.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 14 de Noviembre de 1949 por el señor Manuel Emilio Pina Rodríguez, Supervisor de Cuentas de la Dirección General de Acuedutos, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos de la Administración Pública y se halla imposibilitado para el trabajo por causa de enfermedad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1943, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Manuel Emilio Pina Rodríguez, y se le asigna una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.